



**CONTRATACIÓN (LM).-
Exp. 000050/2015-CNT**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA NÚM. 5068

Visto el expediente de contratación de los servicios de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Danza, según Resolución de la Alcaldía número 4.936 de 16 de octubre de 2015.

Visto el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25 de agosto de 2015, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 4.936 de 16 de octubre de 2015.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Designar los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la contratación de los servicios de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Danza:

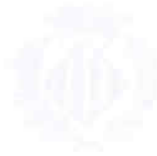
Presidenta: Sabina Escrig Monzó, Teniente de Alcalde, suplente: Javier Serralvo Guarque, Teniente de Alcalde.

Vocales.-

- Martín Orihuel de la Mata, Secretario General de la Corporación; suplente: Elisa Rovira Barberá, Técnico de Administración General.
- Juan Enrique Andrés Morellá, Interventor Municipal de Fondos; suplente: Valeria Ortega Plasencia, Viceinterventora Municipal de Fondos.
- Vicente Ortells Rubert, Técnico de Administración General; suplente: Eva García Usó, Técnico de Administración General.
- Eduardo Pérez Arribas, Concejales; suplente: Pasqual Batalla Llorens, Teniente de Alcalde.
- Carmela Falomir Ventura, Jefe Técnico de Cultura; suplente: William Gundin Bellas, Auxiliar Administrativo de la concejalía de Juventud.

Secretaria.- Dolores Martí Gil, Técnico de Administración General; suplente: Amelia Folch Vicente, Administrativa de Administración General.

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano



que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real, 21 OCT. 2015

El Alcalde,

El Secretario,

